



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES, MODALIDAD DE ORGANIZACIONES Y ESPACIOS CULTURALES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2014.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 2757 12.07.2013**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2219, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de julio de 2013, que solicita resolución exenta que apruebe bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales, modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, Convocatoria 2014, acompañando certificado del Subdirector Nacional de este Servicio, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio en la sesión realizada con fecha 28 de junio de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de Ministro Fe, el Directorio de este



Servicio, en su sesión del 28 de junio de 2013 resolvió la aprobación de la propuesta para el diseño de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio para la Convocatoria 2014, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales, modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, Convocatoria 2014, cuyo texto es el siguiente:

#### **I. Antecedentes generales del concurso**

##### **1. Introducción**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2014 en la Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales, modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y su Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

##### **2. Objetivo de la convocatoria**

Esta Línea de concurso tiene por objetivo entregar financiamiento parcial para organizaciones culturales que contribuyan al desarrollo artístico y cultural del país.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, a lo menos, cada 30 días hábiles administrativos, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.227, N° 19.981 y N° 19.928, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

##### **3. Modalidades**

La modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, ofrece financiamiento parcial para organizaciones y espacios culturales que realicen una contribución significativa al desarrollo artístico y cultural en nuestro país en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que aborda el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Las iniciativas deben estar vinculadas a instituciones con tres o más años de trayectoria y buscar su fortalecimiento y proyección temporal.



#### 4. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales cuenta con un presupuesto estimado de recursos de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2014, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, al igual que los recursos financieros asociados a los ejercicios presupuestarios de los años 2015 y 2016.

El monto máximo a financiar por proyecto es de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos). El presupuesto máximo contemplado para cada uno de los tres años del proyecto no podrá superar los \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos).

#### 5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta Línea, en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, se requiere aportar un monto mínimo de cofinanciamiento, el cual será de un 15% sobre el total del monto solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto, los que deberán estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento obligatorio deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos y el voluntario puede consistir en dinero expresado en pesos chilenos o en bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

#### 6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos no podrán superar los 36 meses en la Modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo, los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2014.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Organizaciones y Espacios Culturales	Financiamiento parcial para organizaciones y espacios culturales que realicen una contribución significativa al desarrollo artístico y cultural en nuestro país en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que aborda el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Las iniciativas deben estar vinculadas a instituciones con tres o más años de trayectoria y buscar su fortalecimiento y proyección temporal.	\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos). El presupuesto máximo contemplado para cada uno de los tres años del proyecto no podrá superar los \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos).	15%	36 meses

## II. Postulación de los proyectos

### 1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea las personas jurídicas que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

### 2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de postular, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información, y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio



de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### 3. Inhabilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).  
Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- b. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

### 4. Formulario Único de Postulación (FUP)

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de proyectos permitiendo una elaboración ordenada de los mismos, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

### 5. De la postulación en general

Las postulaciones al Concurso 2014 podrán realizarse a través de dos medios:

#### 5.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la línea y modalidad correspondiente;
- Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg



El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad.

## 5.2 Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con lo campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta;
- El proyecto impreso, debe incorporar los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se debe entregar tres (3) copias anilladas por separado del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no sean impresos, deberán adjuntarse en CD, DVD o pendrive. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en el caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la sede de la Dirección Regional correspondiente del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

## 6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

## 7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para esta Línea de concurso, en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

- Propiedad intelectual (si corresponde):** Si su proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- Cofinanciamiento voluntario (si corresponde):** El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste, si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.
- Cofinanciamiento obligatorio:** El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.



- d. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.
- e. **Antecedentes financieros del postulante:** Balance y estado de resultado del ejercicio contable de los últimos dos años, certificado por un contador.
- f. **Documento que contenga el presupuesto general de la institución:** Debe incorporar las fuentes de ingreso, distinguiendo entre origen público, privado y por autogestión; sus gastos fijos (recursos humanos, gastos de mantención y de operación permanentes requeridos para el funcionamiento de la institución postulante) y gastos variables asociados a la programación artísticas y cultural por el período total que aborde el proyecto y el año anterior a la postulación del mismo.
- g. **Plan de gestión de la organización:** Indicar el trabajo proyectado por la institución en los tres años posteriores a la postulación, en que se identifique las estrategias de gestión en relación a la institución y al proyecto presentado. De ser un espacio escénico o expositivo, debe enunciar y describir la programación o actividades a realizar durante el año 2014 y lineamientos de los años siguientes.
- h. **Estructura organizacional,** detallando el número de trabajadores de la institución,
- i. **Carta del Director o responsable de la institución:** Presentar una carta del director/a de la organización postulante, dirigida al Comité evaluador, exponiendo la misión y objetivos generales de la institución y del proyecto, presentando los motivos que impulsan a solicitar el Fondo, explicando la necesidad del proyecto en términos comparativos entre la situación base y la situación de adjudicarse el mismo.
- j. **Público beneficiado con la realización del proyecto:** Documento que caracterice y cuantifique a la comunidad favorecida con los resultados del proyecto.

#### 8. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información adicional que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

#### 9. Periodo de convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde el día 12 de julio de 2013 hasta que se agoten los recursos asignados a la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

#### 10. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- El/la Director(a) Regional competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Se debe tener presente que los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley recién mencionada, deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o lugar que se señale para efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresa por cualquier medio habilitado. **En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correos electrónicos, a menos que se encuentren mediante firma electrónica avanzada, regulada por la Ley N° 19.799.**
- El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de los recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse en las respectivas Direcciones Regionales del CNCA, de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas y viernes entre 09:00 a 17:00 horas.

La presentación de recursos de reposición mediante firma electrónica avanzada deberá efectuarse a través de [oirs@cultura.gob.cl](mailto:oirs@cultura.gob.cl).



Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

### III. Admisibilidad

#### 1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido;
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos", y
- Que se comprometa el cofinanciamiento obligatorio.

#### 2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

#### 3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. **Los recursos deberán interponerse en la forma señalada en el capítulo II titulado "Postulación de los Proyectos", numeral 10 "Constatación del cumplimiento de Bases" de las presentes bases.**

### IV. Evaluación y selección

#### 1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación de los proyectos admisibles, estará a cargo de un Comité de Especialistas para cada modalidad, compuesta por al menos 3 (tres) miembros de destacada trayectoria, nombrados por el Directorio y cuya designación será formalizada a través del respectivo acto administrativo dictado por la autoridad competente. El número definitivo de personas que integrarán el Comité de Especialistas será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos en cada modalidad. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar. El Directorio podrá, a propuesta de la Secretaría del Fondo, designar a las mismas personas para distintos comités, según la especialidad requerida en cada una de ellos y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándose a todo evento comités independientes entre sí.

El Comité de Especialistas realizará su labor en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de concurso.

#### 2. Evaluación y selección

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo deberá remitir, al menos cada 15 (quince) días hábiles administrativos, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo a los distintos integrantes del Comité de Especialistas, quienes harán individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades de los proyectos asignados según la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, el Comité de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

Los postulantes de proyectos elegibles serán convocados a una sesión o instancia aclaratoria.



Concluida dicha sesión, el Comité de Especialistas procederá a la selección de los proyectos conforme la letra b) descrita a continuación.

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, dentro de los elegibles y la asignación respectiva de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y la aplicación de los criterios de selección, según la modalidad. En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

### 3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>Coherencia:</b> Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la modalidad. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.	10%
<b>Currículo:</b> Evalúa las competencias y experiencia demostrada por la institución postulante y el equipo de trabajo, en relación al proyecto a desarrollar. En este caso, se debe hacer referencia a la trayectoria de la organización, considerando su importancia en relación al área en el que se ha desempeñado.	25%
• <b>Presupuesto:</b> Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la realización del proyecto a desarrollar. Debe existir una noción de coherencia entre el proyecto y el modelo de gestión, considerando los balances financieros, los cuales de no ser positivos, deberán abordar las medidas a tomar para su mitigación.	15%
• <b>Calidad:</b> Evalúa los atributos de calidad de la propuesta y sus antecedentes de respaldo, apelando a la propuesta estética, línea editorial y el aporte cultural realizado por la institución.	25%
• <b>Impacto:</b> Mide el aporte del proyecto al desarrollo artístico y cultural y su relevancia a nivel de audiencia, considerando con especial énfasis cuan significativo es el aporte de la organización en su campo cultural.	25%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

### 4. Criterios de selección

Corresponderá al Comité de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes Bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará



inmediatamente fuera de concurso, pasando a tener la calidad de no seleccionado, dejándose constancia en la respectiva FUE.

#### 5. Comité de Especialistas

El Comité de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, quien será elegido por todos los miembros del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

#### 6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional y en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dichas publicaciones se realizarán en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados, no seleccionados y aquellos que integren la lista de espera.

#### Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. **Los recursos deberán interponerse en la forma señalada en el capítulo II titulado "Postulación de los Proyectos", numeral 10 "Constatación del cumplimiento de Bases" de las presentes bases.**

### V. Convenio de ejecución

#### 1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

#### 2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, debiendo el/la respectivo(a) Director(a) Regional dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

#### 3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;



- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Rendición de recursos;
- Mecanismos de supervisión;
- Sanciones por incumplimiento; y
- Certificado de ejecución total.

#### 4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

#### 5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

En el caso de autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

**Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.**

## VI. Antecedentes complementarios del concurso

### 2. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- Postulante:** Persona jurídica que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el FUP, recibiendo la calidad de titular del proyecto.
- Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
- Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio Material e Inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de Pueblos Originarios, Desarrollo Cultural Local y Turismo Cultural.



## 2. Ítem presupuestario y financiero

a. **Financiamiento parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b. **Cofinanciamiento Obligatorio y Voluntario y su rendición:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en las Bases de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados.

Se deberá efectuar la acreditación de los aportes pecuniarios propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985.** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- **Otros aportes de terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Tratándose de cofinanciamiento voluntario, ya sea que se trate de aportes propios o de terceros consistentes en bienes o servicios susceptibles de evaluación pecuniaria, éstos deberán acreditarse entregando copia de toda la documentación que los acredite, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

c. **Tipos de gastos y su rendición:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero, y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en servicios o de inversión en bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles).

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 Sobre Trabajadores de Artes y Espectáculos, dicho gasto se acreditará con el respectivo contrato de trabajo, más las liquidaciones de sueldo y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.



- **Gastos de difusión:** Corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociado a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados. Se deben rendir de la misma manera prevista para los gastos de operación.
- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

### 3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

### 4. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), o a través de OIRS por medio de un sistema de Call Center.

Adicionalmente, el CNCA dispondrá de una sección especial en el portal de Fondos de Cultura, destinada a responder preguntas de tipo frecuentes, aclaraciones que se entenderán formar parte integrante de estas Bases.

### 5. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes del Comité de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

### 6. Asignación de recursos

El Comité de Especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la Modalidad.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el Comité tendrá la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, éste deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

### 7. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de



Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de FONDART, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

#### **8. Garantías**

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar Letra de Cambio, los proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero. Igual requisito se solicitará a los postulantes seleccionados cuyos proyectos se ejecuten en el extranjero.

#### **9. Control y supervisión de los proyectos**

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases de concurso, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

#### **10. Reconocimiento al CNCA**

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

#### **11. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos, las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros y, en general, toda la legislación relativa a Fondos de Cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **12. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **13. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de proyectos en dicha situación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/504

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA